

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN N° 065 DE 2015

(Marzo 03 de 2015)

"POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 049 DEL 24 DE MARZO DE 2009 MANUAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULO E INCENTIVOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR, SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los artículos 19 y 34 del Decreto 1567 de 1998, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 049 de 2009 de Marzo 24 de 2009 se establece el Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se crea el Comité de Bienestar, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No 095 de mayo 08 de 2013, se termina la conformación del comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la ESE CEO, se Define su funcionamiento y de dictan otras Disposiciones.

Que mediante acta No 4 de fecha marzo 03 de 2015, El Comité de Bienestar hizo una revisión a la resolución 049 de 2009 "Por la cual se establece el Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se crea el Comité de Bienestar, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones" definiendo que debía hacerse ajuste al manual de bienestar social.

Que el ajuste se hace eliminando el tercer punteado del artículo 11 en lo referente al subsidio por calamidad doméstica:

*"RESOLUCIÓN N° 049 DE 2009
(Marzo 24 de 2009)*

"Por el cual se establece el Manual de Bienestar Social, Estímulo e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se crea el Comité de Bienestar, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

(...)

TITULO II
LOS ESTÍMULOS

CAPITULO SEGUNDO
PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo Primero: Establece el Manual de Bienestar Social, Estímulo e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina, cuyo texto es el siguiente:

(...)

11. ÁREA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES: (...)

- **CALAMIDAD DOMÉSTICA:** se entiende por calamidad doméstica aquel acontecimiento que afecta el bienestar económico, moral y emocional del funcionario y su grupo familiar por circunstancias no previstas tales como:

INCENDIO, ACTO TERRORISTA E INUNDACIÓN, cuando se afecte gravemente la vivienda familiar del funcionario, Requisito adicional: Certificado de libertad y tradición del inmueble afectado y/o registro civil de matrimonio en caso de que la vivienda figure q nombre del cónyuge; para la sociedad conyugal de hecho están los requisitos establecidos por la ley.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

- **GASTOS MÉDICOS EN OTRA CIUDAD:** (Decreto reglamentado 1227 del 2005) Cuando el empleado o a un miembro de su grupo familiar se le ordene atención médica asistencial en otra ciudad por motivo de enfermedad. Requisito Adicional por enfermedad: la constancia de la asistencia a la consulta en otra ciudad o la remisión respectiva.
- **INCAPACIDAD DEL FUNCIONARIO:** Afectación de los ingresos por causa de incapacidad de 30 días o más. Requisito adicional: Certificado o incapacidad de la E.P.S. a la que está afiliado en caso de invalidez.
- **COSTO ADICIONALES AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD:** cuando el empleado o cualquier miembro del grupo familiar (decreto 1227/05) deben asumir costos adicionales como copago, exámenes de DX especializados, o procedimientos no contemplados en el POS y sean necesarios para la recuperación de la salud, se le reconocerá el valor cancelado con un monto máximo fijado para la calamidad doméstica.
- **FALLECIMIENTO:** Del cónyuge o compañero (a) permanente del funcionario, uno de sus hijos o sus padres; cuando fallece uno de los padres del funcionario, se debe adjuntar acta de defunción y registro civil del hijo. Además de los requisitos generales.

Que es necesario modificar el artículo 4 del Título II ESTIMULOS - Capítulo Tercero PROGRAMAS E INCENTIVOS

REQUISITOS GENERALES

- Presentar solicitud escrita al comité de bienestar social
- Fotocopia de documento de identidad
- Registro civil que acredite el vínculo con el hijo, cónyuge o padre, o el medio legal en el caso de los compañeros permanentes.

Este subsidio solo se otorgará al funcionario una vez al año por cualquier causal. La solicitud se resolverá dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de la calamidad. El comité de bienestar establecerá el valor del subsidio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- **PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA:** La institución coordinará con las entidades encargadas de los programas de vivienda como el Fondo del Ahorro, las Cajas de Compensación Familiar, los fondos de cesantías y demás, los trámites y la información pertinente, presentando las necesidades de vivienda de sus trabajadores.

Que se estipula en la norma del Manual de Bienestar Social un subsidio por calamidad domestica; subsidio que no existe en nuestra consagración legal, lo que existe es una licencia por calamidad domestica remunerada siempre y cuando se demuestre justa causa que está contemplada en el artículo 57 numeral 6 del código sustantivo del trabajo.

Que en lo que respecta a la promoción de programas de vivienda, no se da aplicabilidad porque los funcionarios tienen acceso a los planes de vivienda por parte de entidades acreditadas para este fin.

Que se modifica el Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva en cuanto a la conformación del Comité de Bienestar Social artículo cuarto de la resolución No 049 de marzo 24 de 2009 la cual quedara conformada por dos (2) representantes de la entidad, designados por el nominador y dos (2) de los empleados y dos (2) Dos representantes de los empleados elegidos por votación, uno del Nivel Profesional y otro del Nivel Técnico Asistencial, para un periodo de dos años a partir de la instalación y/o posesión del Comité, elegidos por votación directa de los empleados, siendo la conformación modificada por la misma de la siguiente manera:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA o su delegado quien actuara como Presidente del Comité.
2. Dos representantes del empleador designados por la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

3. *Dos representantes de los empleados elegidos por votación, uno del Nivel Profesional y otro del Nivel Técnico Asistencial, para un periodo de dos años a partir de la instalación y/o posesión del Comité.*

Que en mérito de lo expuesto resuelva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el resolución 049 de 2009 "Por la cual se establece el Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se crea el Comité de Bienestar, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 Numeral 11 de la resolución 049 de 2009 (Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la E.S.E Carmen Emilia Ospina) del TITULO II ESTÍMULOS, CAPÍTULO II PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, en lo concerniente a auxilio por calamidad doméstica y promoción de programas de vivienda, eliminando el tercer punteado del numeral 11 del artículo primero de la resolución en mención.

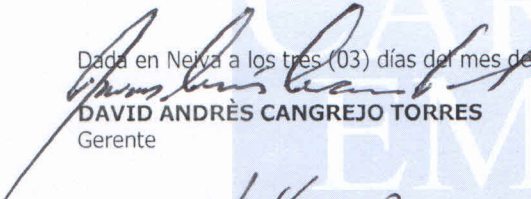
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No 049 de marzo 24 de 2009, de la siguiente manera:

1. *El Gerente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA o su delegado quien actuara como Presidente del Comité.*
2. *Dos representantes del empleador designados por la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.*
3. *Dos representantes de los empleados elegidos por votación, uno del Nivel Profesional y otro del Nivel Técnico Asistencial, para un periodo de dos años a partir de la instalación y/o posesión del Comité.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Artículo Primero Numeral 11 parcialmente.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los tres (03) días del mes de marzo de 2015


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


ALMA YISEHT GUTIERREZ PEÑA
Subgerente


Vo. Bo. JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS
Coordinador Jurídico


SANDRA VIVIANA GÓNZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano

Proyecto: Johana Patricia Marín Campo
Apoyo Jurídico Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**